

LEY N.º 2983

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Deróganse las Leyes Nros. 2.953 y 2.961 a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2º: Declárase de utilidad pública y sujeto a compra-venta o expropiación el inmueble denominado como Manzana 202-Solar Noroeste-Lote C-3- Sección 1- Municipio Posadas-Departamento Capital de la Provincia de Misiones, e inscripto al folio real Matrícula N.º 17.964- Capital- con las medidas y linderos allí señalados.

Artículo 3º: El inmueble referido en el Artículo 2º de la presente ley será destinado a la construcción de la ampliación de la Cámara de Representantes de la Provincia.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo a actuar como sujeto expropiante conforme con la Ley de Facto 1.105, debiendo transferir el inmueble al Poder Legislativo una vez cumplida la compra-venta o expropiación.

Artículo 5º: Las erogaciones originadas por el cumplimiento de la presente ley serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizándose en consecuencia al Poder Ejecutivo a adecuar el Presupuesto vigente y/o correspondiente Ejercicio 1993 a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes,
en Posadas, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK

Secretaria Legislativa

a/c Area Parlamentaria

Honorable Cámara de Representantes

Dip. Dr. JULIO CESAR HUMADA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes